



Alcaldía de
Bucaramanga



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

RESOLUCION No.

0512

Bucaramanga,

“Por medio del cual se justifica una Contratación Directa”

El Alcalde del municipio de Bucaramanga, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. de decreto 1082 de 2015, y en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.1, del citado Decreto, se permite expedir el Acto Administrativo de Justificación de una contratación directa, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1) Que el Municipio de Bucaramanga expidió el Decreto No. 0145 del 12 de Octubre de 2016 “ *Por medio del cual se delegan funciones a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga* ” con el fin de delegar en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la facultad de realizar la administración, control y recudo, de los espacios viales para estacionamientos temporales en las vías de carácter local tipo Zonas Azules y la facultad de adelantar procesos contractuales requeridos para el cumplimiento de los fines de que trata el Artículo Primero de este Acto Administrativo “.
- 2) Que acorde con los estudios previos realizados por la Secretaria Administrativa del Municipio, que sirve de soporte para este Acto Administrativo, el municipio de Bucaramanga requiere la celebración de Contratación Directa con la Dirección de Tránsito de Bucaramanga con el siguiente objeto: *“Establecer y regular relaciones de carácter interinstitucional entre el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA y la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, con propósitos de mutua cooperación en el cumplimiento de sus respectivas misiones administrativas; para lo cual se comprometen a establecer un marco de cooperación interinstitucional para ejecutar los fines comunes relacionados con la administración y funcionamiento de los estacionamientos temporales en las vías de carácter local tipo azules conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 065 de 2006 y el Decreto de Delegación No. 0145 del 12 de octubre de 2016. ”*, por el término de un (1) año contado a partir de la suscripción del referido Convenio.
- 3) Que el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, no implica destinación de recursos presupuestales por el Municipio de Bucaramanga.
- 4) Que el objeto que se requiere convenir, corresponde a aquellos que donde no existe pluralidad de oferentes, que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. de decreto 1082 de 2015, se celebrara bajo la modalidad de contratación directa siguiendo las reglas señaladas en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del citado decreto.
- 5) Sobre los Convenios Interadministrativos ha sostenido la doctrina que son aquellos utilizados para cumplir los fines Constitucionales y Legales que les compete a las entidades estatales:

“Los convenios se reservan en forma exclusiva para regular mediante acuerdo el cumplimiento de los fines impuestos en la Constitución y la ley. Son convenios interadministrativos los que se celebran entre entidades estatales para aunar esfuerzos que le permitan a cada una de ellas cumplir con su misión u objetivos. Cuando las entidades estatales concurren en un acuerdo de voluntades desprovisto de todo interés

Calle 35 N° 10 -- 40 Centro Administrativo. Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 -- 52, Edificio Fase II
Computador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006

Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



particular y egoísta, cuando la pretensión fundamental es dar cumplimiento a obligaciones previstas en el ordenamiento jurídico, la inexistencia de intereses opuestos genera la celebración de convenios. Los convenios celebrados de esta forma deben tener un régimen especial y, por consiguiente, distinto al de los contratos".

Los Convenios Institucionales revisten la forma de convenios interadministrativos, cuando las partes que concurren a su celebración son las entidades a las que se refiere el artículo 2o. de la Ley 80 de 1993 "

- 6) Que el Municipio de Bucaramanga requiere celebrar con la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, un Convenio Marco de Cooperación Institucional para el cabal cumplimiento de su misión institucional y sus funciones.
- 7) Que es competencia del Alcalde de Bucaramanga, como ordenador del gasto adelantar el proceso de contratación directa.
- 8) En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la Contratación Directa, mediante la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, entre el Municipio de Bucaramanga y la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, representada legalmente por el Doctor MILLER SALAS RONDON, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.134.553 de Neiva, con el siguiente objeto: *"Establecer y regular relaciones de carácter interinstitucional entre el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA y la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, con propósitos de mutua cooperación en el cumplimiento de sus respectivas misiones administrativas; para lo cual se comprometen a establecer un marco de cooperación interinstitucional para ejecutar los fines comunes relacionados con la administración y funcionamiento de los estacionamientos temporales en las vías de carácter local tipo azules conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 065 de 2006 y el Decreto de Delegación No. 0145 del 12 de octubre de 2016. "*, por el término de ejecución de un (1) año, contado a partir de la suscripción del referido Convenio.

ARTICULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos, el Decreto No. 0145 del 12 de octubre de 2016, hacen parte del presente Acto Administrativo.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en el Municipio de Bucaramanga a, **31 OCT 2016**



RODOLFO HERNÁNDEZ SUAREZ
Alcalde Municipal

Revisó: Melba Fabiola Clavijo de Jácome/ Secretaria Jurídica
Proyecto: Martha Lucia Jerez Lizarazo/ Subsecretaria Jurídica
Proyectó: Abg. Carmen Janeth Laytón Moreno
CPS 827/16